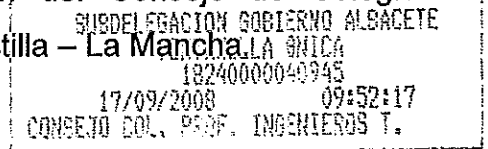




Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros
Técnicos Industriales de
Castilla La Mancha



D. Francisco M. Avellaneda Carril en representación del Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla – La Mancha



EXPONE:

Que el pasado día 30 de julio, se convocó a los representantes de la Ingeniería Técnica en la Dirección General de Universidades entregándoles los borradores de las futuras Ordenes por la que se establecerán los requisitos para la verificación del título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, realizado por las diferentes comisiones técnicas, formadas exclusivamente por rectores de universidades españolas, encargadas a propuesta del Consejo de Universidades y con el visto bueno del Ministerio de Ciencia e Innovación, de elaborar los documentos básicos para la reforma de los títulos de ingeniería adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

A la vista de los documentos analizados, relativos a las ingenierías industriales y, en particular a la ingeniería técnica industrial manifestamos lo siguiente:

a) La propuesta elaborada por esas comisiones – y, no cabe duda, asumida por el Ministerio, que las hace suyas - supone una auténtica “estafa social”, que aleja la ingeniería futura de las necesidades reales de las empresas e industrias de España y de la U.E..

b) Supone la supresión por una interpretación arbitraria y teñida de un fuerte corporativismo universitario, del ingeniero que más puede contribuir al desarrollo de y progreso de nuestra industria, ya que de cumplirse la Orden en los términos expuestos, el futuro ingeniero de grado quedará absolutamente disminuido en su formación y probablemente en sus competencias, que será inferiores a las del actual ingeniero técnico, reduciéndolo a un mero ingeniero especialista, que no podrá ser autónomo para el desarrollo de su profesión y precisará siempre de otros profesionales que le auxilien en sus tareas.

c) Algunas Universidades ya contemplan sus planes de estudio esta orientación, proporcionando una enseñanza que no forma a los profesionales para desarrollar todas las atribuciones fijadas por Ley12/86, de Atribuciones de los Ingenieros técnicos , con el fin no conseguido, de limitar el ejercicio profesional a un ámbito mas reducido del legalmente establecido, y que no aceptan, porque las atribuciones por su amplitud colisionan y se solapan